

Fecha: 14 FEB 2019 Hora 4:30  
Nº. HOJAS - NUEVA -  
Recibido por: [Firma]

Oficio No. SPA-MEP-2019-00061  
DM Quito, 13 FEB. 2019  
Ticket GDOC N° 2019-

022247 -  
Marisela  
14/02/2019  
[Firma]

Señor  
Diego Cevallos  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-

Trámite: ALC-2018-05579

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto al presente se servirá encontrar el trámite No. **ALC-2018-05579**, mediante el cual el abogado Juan Francisco Díaz, Liquidador ad-honorem de la Fundación "Teleféricos de Pichincha", manifiesta que "...informe al Consejo Metropolitano sobre la negativa de la Contraloría General del Estado, para la realización de una auditoría financiera a la Fundación "Teleféricos de Pichincha"; puesto que la realización de la misma fue dispuesta en el artículo 5 de la Resolución N°. 0033 de 04 de febrero de 2010 del referido cuerpo colegiado municipal...".

Sin otro particular por el momento, me suscribo de usted.

Atentamente,

[Firma]

María Eugenia Pesantez  
**SECRETARIA PARTICULAR  
DESPACHO ALCALDÍA**

Adjunto: 2 HOJAS  
Ejemplar 1: SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
Ejemplar 2:  
Digital: ARCHIVO

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
ELABORACIÓN:	C. Santana	GDA	2019/01/16	[Firma]
REVISIÓN:	M. Guerrero	GDA	2019/01/16	[Firma]

ME  
18/02/19  
9452

## FUNDACION TELEFERICOS DE PICHINCHA-OFC-FTP-L-044-2018

impreso por Graciela Noemi Salcedo Tapia (graciela.salcedo@quito.gob.ec), 13/02/2019 - 12:25:35

<b>Estado</b>	abierto	<b>Antigüedad</b>	0 m
<b>Prioridad</b>	3 normal	<b>Creado</b>	13/02/2019 - 12:24:57
<b>Cola</b>	CONCEJO METROPOLITANO	<b>Creado por</b>	Salcedo Tapia Graciela Noemi
<b>Bloquear</b>	bloqueado	<b>Tiempo contabilizado</b>	0
<b>Identificador del cliente</b>	maria.guerrerob@quito.gob.ec		
<b>Propietario</b>	dcevallos (Diego Sebastian Cevallos Salgado)		

### Información del cliente

**Nombre:** MARIA SOLEDAD GUERRERO  
**Apellido:** GESTION DOCUMENTAL DESPACHO ALCALDÍA  
**Identificador de usuario:** maria.guerrerob@quito.gob.ec  
**Correo:** maria.guerrerob@quito.gob.ec

### Artículo #1

**De:** "MARIA SOLEDAD GUERRERO GESTION DOCUMENTAL DESPACHO ALCALDÍA" <maria.guerrerob@quito.gob.ec>,  
**Para:** CONCEJO METROPOLITANO  
**Asunto:** FUNDACION TELEFERICOS DE PICHINCHA-OFC-FTP-L-044-2018  
**Creado:** 13/02/2019 - 12:24:57 por cliente  
**Tipo:** teléfono  
**Adjunto (MAX 8MB):** ALC-2018-05579-FUNDACION TELEFERICOS DE PICHINCHA-OFC-FTP-L-044-2018.PDF (118.6 KBytes)  
ALC-2018-05579-SUMILLA-CONCEJO.PDF (27.8 KBytes)

REMITO Oficio No. SPA-MEP-2019-00061

Número de Trámite: ALC-2018-05579  
Fecha: 21/12/2018  
Asunto: REMITE INFORMACIÓN SOBRE AUDITORÍAS DE LA FUNDACIÓN "TELEFERICOS DE PICHINCHA"/OF.FTP-L-044-2018  
Cédula:  
Nombres: FUNDACIÓN "TELEFERICOS DE PICHINCHA"  
Apellidos: AB. JUAN FRANCISCO DÍAZ  
Dirección: AV. VENEZUELA No 976 Y MEJÍA  
Teléfono Local:  
Teléfono Móvil: 0984258510  
Correo Electrónico: jlcarrionb@gmail.com  
Representante Legal:  
Número de GDOC:  
Observaciones:

*Señor Juan  
Carrion - Consejo  
4.01.2019*

07 ENE. 2019

13 FEB. 2019

5

7

**FTP**



**FUNDACIÓN "TELEFERICOS DE PICHINCHA"**

**OF-FTP-L-044-2018**

Quito, 21 de diciembre de 2018

Señor doctor  
Mauricio Rodas  
**Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-

**Asunto:** Auditorías de la Fundación "Teleféricos de Pichincha"

De mi consideración:

En mi calidad de liquidador ad-honorem de la Fundación "Teleféricos de Pichincha", muy respetuosamente me dirijo a usted para informarle sobre el proceso de liquidación de la antedicha organización, particularmente en cuanto se refiere a la realización de auditorías financiera y de gestión previo a su extinción definitiva:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1) Mediante Resolución N° 174 de fecha 16 de noviembre del año 2000, el Concejo Metropolitano de Quito autorizó la constitución de la Fundación "Teleféricos de Pichincha", teniendo como miembros fundadores a la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito y a la extinta Empresa de Desarrollo del Centro Histórico de Quito.
- 2) El Estatuto de la Fundación "Teleféricos de Pichincha" fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial N° 170 de 12 de diciembre de 2001, por el Ministerio de Turismo; estatuto que establece que entre los fines de la fundación, se halla la implementación de un sistemas de teleféricos hacia el Pichincha, ejerciendo todas las facultades, deberes y derechos relacionados con dicho objetivo o delegándolas a terceros.
- 3) El artículo 1 del estatuto mencionado, establece que la Fundación "Teleféricos de Pichincha" es una persona jurídica de derecho privado con finalidad social, sin fines de lucro, con sujeción al Título XXIX, del Libro I, del Código Civil, a las demás leyes pertinentes de la República del Ecuador y a su estatuto, misma que tendría un plazo indefinido de duración.

FTP



FUNDACIÓN "TELEFERICOS DE PICHINCHA"

**OF-FTP-L-044-2018**

- 5) Mediante Resolución N° C 0033 de 04 de febrero de 2010, el Concejo Metropolitano, facultó al doctor Augusto Barrera, entonces Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, para que directamente o a través de la Secretaría competente, ejecute los procedimientos legales para proceder con la disolución y liquidación de la Fundación "Teleféricos de Pichincha".
- 6) Con oficio N° SDPC-215-2018-DS de 16 de abril de 2018, el Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad, Álvaro Maldonado, solicitó al doctor Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado subrogante, la realización de una auditoría financiera, sea que se realice directamente por la propia Contraloría General del Estado, o a través de una firma auditora contratada.
- 7) Ante la solicitud antes indicada, con oficios N° 18957 DNAYS-GCSACP de 15 de mayo de 2018 y N° 28953 DNAYS-GCSACP de 26 de junio de 2018, el órgano de control solicitó información adicional; misma que fue remitida por parte del entonces liquidador de la fundación, doctor José Luis Aguilar, mediante oficio N° OF-FTP-L-020-2018 de 12 de julio de 2018.
- 8) Finalmente, con oficio N° 045194 CNAyS-GCSACP de 8 de noviembre de 2018, suscrito por el licenciado Darwin Moreno Garcés, Coordinador Nacional Administrativo y Servicios de la CGE, respondió negativamente al pedido realizado desde la Fundación "Teleféricos de Pichincha", argumentando que "[...] *no existe evidencia suficiente y adecuada con la información financiera que se cuenta para expresar una opinión sobre los estados financieros, por lo que no sería recomendable realizar una auditoría financiera en esas condiciones de la información*".

**II. SOLICITUD:**

Con los antecedentes expuestos, solicito a usted señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, informe al Concejo Metropolitano sobre la negativa de la Contraloría General del Estado, para la realización de una auditoría financiera a la Fundación "Teleféricos de Pichincha", puesto que la realización de la misma fue dispuesta en el artículo 5 de la Resolución N° 0033 de 4 de febrero de 2010 del referido cuerpo colegiado municipal.

Adicionalmente debo informar a usted señor Alcalde que, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; en concordancia con el señalado artículo 5 de la Resolución N° C 0033, que mediante oficio N° OF-FTP-L-043-2018 de 20 de diciembre de 2018, se solicitó a la Contraloría, que realice una auditoría de gestión de la Fundación "Teleféricos de Pichincha", con la finalidad de continuar y concluir con el proceso de disolución y liquidación de la misma; de lo cual se informará oportunamente, una vez que se reciba la correspondiente respuesta.

FTP



FUNDACIÓN "TELEFERICOS DE PICHINCHA"

**OF-FTP-L-044-2018**

Adjunto encontrará una copia del oficio N° 045194 CNAyS-GCSACP de 8 de noviembre de 2018, suscrito por el licenciado Darwin Moreno Garcés, Coordinador Nacional Administrativo y Servicios de la Contraloría General del Estado.

Atentamente,



Ab. Juan Francisco Díaz  
**Liquidador ad-honorem**  
**FUNDACIÓN TELEFÉRICOS DE PICHINCHA**

098425 8510  
jicarrionb@gmail.com

57

FTP



FUNDACIÓN "TELEFERICOS DE PICHINCHA"

OF-FTP-L-043-2018  
Quito, 20 de diciembre de 2018

Señor doctor  
Pablo Celi de la Torre  
**Contralor General del Estado (S)**  
**CONTRALORÍA GENNERAL DEL ESTADO**  
Presente.-

21 DIC 2018 10:30

**Asunto:** Solicitud de auditoría de gestión

De mi consideración:

Abogado JUAN FRANCISCO DÍAZ, en mi calidad de liquidador ad-honorem de la Fundación "Teleféricos de Pichincha", con RUC N° 1791980999001, comparezco ante usted para requerir una auditoría de gestión de la referida fundación, amparado en el artículo 31 numeral, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que determina las funciones y atribuciones de la misma, correspondiéndole, entre otras atribuciones, la de practicar auditorías externas, en cualquiera de sus clases o modalidades, por si o mediante la utilización de compañías privadas de auditoría, a todas las instituciones del estado, corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles, cuyo capital social este integrado con recursos públicos; en concordancia con el artículo 21 de la misma ley, le solicito lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1) Mediante Resolución N° 174 de fecha 16 de noviembre del año 2000, el Concejo Metropolitano de Quito autorizó la constitución de la Fundación "Teleféricos de Pichincha", teniendo como miembros fundadores a la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito y a la extinta Empresa de Desarrollo del Centro Histórico de Quito.
- 2) El Estatuto de la Fundación "Teleféricos de Pichincha" fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial N° 170 de 12 de diciembre de 2001, por el Ministerio de Turismo; estatuto que establece que entre los fines de la fundación, se halla la implementación de un sistemas de teleféricos hacia el Pichincha, ejerciendo todas las facultades, deberes y derechos relacionados con dicho objetivo o delegándolas a terceros.
- 3) El artículo 1 del estatuto mencionado, establece que la Fundación "Teleféricos de Pichincha" es una persona jurídica de derecho privado con finalidad social, sin fines de lucro, con sujeción al Título XXIX, del Libro I, del Código Civil, a las demás leyes pertinentes de la República del Ecuador y a su estatuto, misma que tendría un plazo indefinido de duración.

FTP



FUNDACIÓN "TELEFERICOS DE PICHINCHA"

**OF-FTP-L-043-2018**

- 5) Mediante Resolución N° C 0033 de 04 de febrero de 2010, el Concejo Metropolitano, facultó al doctor Augusto Barrera Guarderas, entonces Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, para que directamente o a través de la Secretaría competente, ejecute los procedimientos legales para proceder con la disolución y liquidación de la Fundación "Teleféricos de Pichincha".
- 6) El artículo 5, de la resolución mencionada, dispone que *"El liquidador o liquidadora nombrada deberá gestionar la realización de una auditoría financiera sobre la Fundación Teleféricos de Pichincha que se disuelve, sin perjuicio de las auditorías de gestión que se dispongan"*.
- 7) Mediante Acta de Sesión de la Asamblea General de la Fundación "Teleféricos de Pichincha", de 8 de agosto de 2018, se designó al abogado Juan Francisco Díaz, como nuevo liquidador Ad Honorem de dicha fundación.
- 8) El equipo contable de la Fundación "Teleféricos de Pichincha", realizó la reconstrucción de la contabilidad y emisión de los estados financieros de la fundación, balance general y estado de resultados, con sus correspondientes notas, anexos, libro diario, y libro mayor individual, de cada ejercicio económico de los años 2003 al 2015.

## II. BASE LEGAL:

### Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado

**"Art. 31.- Funciones y atribuciones.-** La Contraloría General del Estado, además de las atribuciones y funciones establecidas en la Constitución Política de la República, tendrá las siguientes:

1. Practicar auditoría externa, en cualquiera de sus clases o modalidades, por sí o mediante la utilización de compañías privadas de auditoría, a todas las instituciones del Estado, corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles, cuyo capital social, patrimonio, fondo o participación tributaria esté integrado, con recursos públicos; a las empresas adscritas a una institución del Estado, o que se hubieren constituido mediante ley, ordenanza o decreto, así como en el ámbito de su competencia, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) al Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), y al Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL).

**Art. 21.- Auditoría de gestión.-** La Auditoría de Gestión es la acción fiscalizadora dirigida a examinar y evaluar el control interno y la gestión, utilizando recursos humanos de carácter multidisciplinario, el desempeño de una institución, ente contable, o la ejecución de programas y proyectos, con el fin de determinar si dicho desempeño o ejecución, se está realizando, o se ha realizado, de acuerdo a principios y criterios de economía, efectividad y eficiencia. Este tipo de auditoría examinará y evaluará los resultados originalmente esperados y medidos de acuerdo con los indicadores institucionales y de desempeño pertinentes.

Constituirán objeto de la auditoría de gestión: el proceso administrativo, las actividades de apoyo, financieras y operativas: la eficiencia, efectividad y economía en el empleo de



FTP



FUNDACIÓN "TELEFERICOS DE PICHINCHA"

**OF-FTP-L-043-2018**

*los recursos humanos, materiales, financieros, ambientales, tecnológicos y de tiempo; y, el cumplimiento de las atribuciones, objetivos y metas institucionales.*

*A diferencia de la auditoría financiera, el resultado de la fiscalización mediante la auditoría de Gestión no implica la emisión de una opinión profesional, sino la elaboración de un informe amplio con los comentarios, conclusiones y recomendaciones pertinentes.*

**Resolución del Concejo Metropolitano N° C 0033 de 4 de febrero de 2010**

*"Art. 5.- El liquidador o liquidadora nombrada deberá gestionar la realización de una auditoría financiera sobre la Fundación Teleféricos de Pichincha que se disuelve, sin perjuicio de las auditorías de gestión que se dispongan".*

**III. SOLICITUD:**

Con los antecedentes expuestos, y sobre la base de lo establecido en los artículo 21 y artículo 31 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° C 0033 de 4 de febrero de 2010, me permito solicitar la realización de una auditoría de gestión de la Fundación "Teleféricos de Pichincha", con la finalidad de continuar y concluir con el proceso de disolución y liquidación de la misma.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ab. Juan Francisco Díaz  
**Liquidador ad-honorem**  
**FUNDACIÓN TELEFÉRICOS DE PICHINCHA**